



Municipalidad Distrital de Accha



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Wakmanta Perú suyunchikpa qullqichachiyin ayparinapaq hinallataq takyachinapaq"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2026-MDA/GM-P

Accha, 15 de enero de 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCHA, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

La Carta N° 007-2025-DJL GLOBAL CONSTRUCTOR/DLJR de fecha 29 de diciembre del 2025 presentado por David Lázaro Jauregui Rivera Gerente General de DJL GLOBAL CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, el Informe N° 591-2025-GDTI-MDA/HBC de fecha 30 de diciembre del 2025 del Arq. Henry Bejar Colcardenas- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 002-2025-"CS.LOS ANDES"-JSO/RVG de fecha 31 de diciembre del 2025 emitida por Supervisor de Obra; la Carta N° 001-2026-CS.LOS ANDES-RC/ICMAHM de fecha 05 de enero del 2026 del Ing. Miguel Angel Hinojosa Misme - Representante Común del Consorcio LOS ANDES, el Informe N° 006-2026-GDTI-MDA/HBC de fecha 15 de enero del 2026 del Arq. Henry Bejar Colcardenas Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N°30305 en concordancia con el art. II del Título preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia en ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que "el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios: (i) Principio de Legalidad, (ii) Principio del Debido Procedimiento, (iii) Principio de Impulso de Oficio, (iv) Principio de Razonabilidad, (v) Principio de Imparcialidad, (vi) Principio de Verdad Material, y los demás que establece la ley, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera nivel del gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S.N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho,





Municipalidad Distrital de Accha



dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que:

"176.1. El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones: a) Entrega de la actualización del expediente técnico o de la documentación técnica necesaria para que realice el diseño correspondiente, según corresponda, en caso estos se hubiesen modificado con ocasión del procedimiento de selección. b) Comunicación al contratista en la que se identificado que aquél que está a cargo de la supervisión de la obra o de la supervisión del componente del diseño, según corresponda. c) Entrega del adelanto directo, en caso este haya sido solicitado por el contratista, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 179. Esta condición no aplica cuando el adelanto directo se garantiza mediante fideicomiso. d) La suscripción del contrato tripartito para la conformación de la JPRD, de corresponder. e) En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

Ahora bien, en su artículo 176.4. menciona: "Si la entidad contratante, en un plazo máximo de diez días de requerido por el contratista, no cumple con las condiciones de inicio del plazo de ejecución, el contratista puede solicitar el resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados hasta por el 0.05% del monto del contrato por día con un tope de 3%. Asimismo, puede optar por solicitar la resolución del contrato conforme al procedimiento establecido en el artículo 122. Este procedimiento no es aplicable cuando la entidad contratante haya informado al contratista dentro del plazo para el inicio de la ejecución de la obra la necesidad de acordar diferir su inicio conforme al numeral 176.7. En el caso de ejecución rápida (fast track), la ejecución del componente obra inicia al notificarse al contratista la aprobación de los entregables parciales del expediente técnico, cumpliendo con los requisitos establecidos en los literales b) y c) del numeral 176.1. El adelanto directo y adelanto para materiales e insumos, equipamiento y mobiliario, se otorga de forma progresiva y acorde a los porcentajes definidos en las bases, considerando el presupuesto de cada entregable parcial del expediente técnico".

Que, de conformidad con el Artículo 206 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que:

"206.1. El contratista presenta el programa de ejecución y calendarios contractuales actualizados al supervisor en los siguientes casos: a) Cuando se presente el Plan de trabajo de cada componente; b) Por la aprobación de modificaciones contractuales cuando corresponda; c) Por solicitud de la entidad contratante previo sustento.

206.2. El supervisor evalúa y remite a la entidad contratante la versión definitiva del programa de ejecución y calendarios actualizados para su aprobación. De considerar que existen observaciones, el supervisor las comunica al contratista para que las subsane".

Que, mediante CARTA N° 007-2025-DJL GLOBAL CONSTRUCTOR/DLJR de fecha 29 de diciembre del 2025, el Gerente General de la empresa contratista responsable de la ejecución de obra, presenta a la entidad el programa de ejecución de obra y calendario correspondiente al inicio de ejecución de obra, para su evaluación y aprobación.

Que, mediante INFORME N° 591-2025-GDTI-MDA/HBC de fecha 30 de diciembre del 2025 el Arq. Henry Bejar Colcardenas- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la opinión del supervisor de obra.

Que, mediante CARTA N° 001-2026-CS.LOS ANDES- RC/ICMAHM de fecha 07 enero del 2026 el representante común de la supervisión de obra Ing. MIGUEL ANGEL HINOJOSA MISME, señala "respecto al cronograma de ejecución esta supervisión habiendo revisado y evaluado la solicitud **queda APROBADO** tal como se indica en el INFORME N° 002-2025-CS-LOS ANDES-JSO/RVG", por lo que se recomienda comunicar a la entidad para su aprobación vía acto resolutivo;





Que, mediante INFORME N° 006-2026-GDTI-MDA/HBC de fecha 15 de enero del 2026 el Arq. Henry Bejar Colcardenas Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el mismo que realizado el análisis correspondiente a la Carta N° 001-2026-CS.LOS ANDES-RC/ICMAHM de aprobación del cronograma de ejecución de obra, **APRUEBA** el cronograma de ejecución de obra, que permitirá llevar el control físico y financiero de la obra, durante el periodo de ejecución de acuerdo al siguiente detalle:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN CALLES Y AVENIDAS DEL CENTRO POBLADO DE ACCHA DEL DISTRITO DE ACCHA - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2416509							
CONTRATISTA PLANTEL D.J.L. GLOBAL CONSTRUCTORES S.A.C.		D.J.L. GLOBAL CONSTRUCTORES 150					
CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	MES 01 29-Dic-25 31-Dic-25 01-Dic-26	MES 02 01-Ene-26 31-Ene-26 31-Dic-25	MES 03 01-Feb-26 28-Feb-26 28-Dic-25	MES 04 01-Mar-26 31-Mar-26 31-Dic-25	MES 05 01-Abr-26 29-Abr-26 29-Dic-25	MES 06 01-May-26 31-May-26 27-Dic-25
COSTO DIRECTO	3,054,891.44	7,083.41	57,889.74	127,593.02	528,161.92	1,226,479.21	1,105,684.13
GASTOS GENERALES							
GASTOS FIJOS : 0.959677964900000 %	29,317.12	67.94	553.56	1,324.48	5,008.63	11,789.44	10,611.01
GASTOS VARIABLES : 9.5803221080000 %	292,668.44	678.61	5,516.02	12,223.82	50,599.61	117,692.27	105,928.11
UTILIDAD: 5.00 %	152,744.57	354.17	2,894.49	6,379.63	26,408.10	61,423.96	55,284.20
SUB TOTAL	3,329,621.57	8,184.17	66,865.81	147,420.97	610,238.28	1,419,384.88	1,277,507.47
IGV: 18.00	635,331.68	1,473.15	12,039.44	26,535.77	109,842.89	255,489.28	229,951.35
SUB TOTAL (I)	4,164,953.45	9,657.32	78,925.25	173,956.74	720,081.17	1,674,874.16	1,507,458.82
		Dic-25	Ene-26	Feb-26	Mar-26	Abr-26	May-26
PORCENTAJE DE AVANCE MENSUAL		0.33%	1.89%	4.10%	17.29%	40.21%	34.19%
PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO		0.33%	2.12%	6.30%	23.59%	63.81%	100.00%

D.J.L. GLOBAL CONSTRUCTORES S.A.C.

Deyán Espinoza Jirrequei Rivera
GERENTE GENERAL



Ciro Alvarado Alvarado
INGENIERO CIVIL
CIP N° 58762

CONSORCIO SUPERVISOR

LOS ANDES

YUDEN VARGAS GUERRA
SUPERVISOR DE OBRA
ING. CIVIL REG. CH. N° 45135

Por las consideraciones anotadas anteriormente y en atención a lo establecido por las normas ya señaladas, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y los instrumentos de gestión vigentes; y la Resolución de Alcaldía N.° 002-2026-A-MDA-P, de fecha 05 de enero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN CALLES Y AVENIDAS DEL CENTRO POBLADO DE ACCHA DEL DISTRITO DE ACCHA-PROVINCIA DE PARURO-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2416509, presentado por el CONTRATISTA DJL GLOBAL CONSTRUCTOR, el mismo que fue revisado, evaluado y APROBADO por el CONSORCIO SUPERVISOR LOS ANDES y la GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA de la Municipal Distrital de Accha, teniendo como fecha de inicio el día 29 de diciembre del 2025 y fecha de término programado el día 27 de mayo del 2026, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al contratista DJL GLOBAL CONSTRUCTOR, así como al supervisor LOS ANDES y a la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, así como a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Accha.



Municipalidad Distrital de Accha



ARTICULO TERCERO. - DERIVAR los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su custodia y posteriores acciones.

ARTICULO CUARTO. - DETERMINAR que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación en portal de la página de transparencia, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCHA
PARURO - CUSCO
Dr. Julio Cesar Quispe Ramirez
GERENTE MUNICIPAL

